



## DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-02-2017 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la pesca y acuicultura sustentables. Presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 14 de febrero de 2017.
02	30-03-2017 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8o. y se adiciona un Título Décimo Quinto a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de marzo de 2017. Discusión y votación, 30 de marzo de 2017.
03	04-04-2017 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a la Comisión de Pesca. Diario de los Debates, 4 de abril de 2017.
04	28-04-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Pesca, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 310 votos en pro, 1 en contra y 3 abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 28 de abril de 2017. Discusión y votación 28 de abril de 2017.
05	05-09-2017 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 5 de septiembre de 2017.
06	22-02-2018 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2017. Discusión y votación, 22 de febrero de 2018.
07	24-04-2018 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018.

14-02-2017

Cámara de Senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la pesca y acuicultura sustentables. Presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos.  
Diario de los Debates, 14 de febrero de 2017.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 14 de Febrero de 2017**

**(Presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, Presidentes de las Comisiones de Pesca del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, respectivamente)**

Los que suscriben, Senador **ERNESTO RUFFO APPEL** y Diputado **PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO**, miembros de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, con fundamento en la fracción II del artículo 71°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1°, fracción I, artículo 8°, artículos 164°, numeral 1°; 169°, numerales 1° y 4°; y 172°, numerales 1° y 2°, todos del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En esta LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, escuchando las propuestas de pescadores, productores así como de organizaciones públicas y privadas de la sociedad civil, los Presidentes de las Comisiones, de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de Pesca de la Cámara de Diputados, hemos acordado promover el reconocimiento a los proyectos, acciones y buenas prácticas de pesca y acuicultura basadas en un marco de sustentabilidad y rentabilidad, con la finalidad de que el Gobierno de la República premie y distinga a quienes con sus esfuerzos participan en el desarrollo de la pesca y la acuicultura, que a su vez, contribuye al desarrollo de la economía local y nacional al igual que a la seguridad y la soberanía alimentaria de nuestro país.

Con esta iniciativa se busca instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, siendo facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), quien lleve a cabo la organización y actividades tendientes al otorgamiento del mismo.

#### **ARGUMENTACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Es de la Carta Magna de donde se desprende el conjunto de ordenamientos jurídicos que versan sobre el desarrollo integral y en décadas recientes el desarrollo sustentable.

El Gobierno Federal, a través de instrumentos legales como la Ley de Planeación y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adopta sus atribuciones y responsabilidades de regulación y promoción de la

actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

En lo que al sector pesquero y acuícola nacional se refiere, es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de donde se desprende que, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, entre las cuales figura la Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como instancia que tiene, entre otros objetivos, en concordancia con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el de establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca así como dirigir, coordinar, orientar, apoyar y facilitar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura; el desarrollo innovación y transferencia tecnológica que requiere el sector pesquero, a través del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

Resultado de lo anterior, las políticas implementadas por el Gobierno Federal durante la presente administración en materia de seguridad alimentaria en México, buscan a través de un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, construir un sector agropecuario y pesquero productivo, tal como se establece en la Meta Nacional "México Próspero" del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.

La meta México Próspero, busca que se genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Además, a través de un fomento económico moderno, también se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos de la nación.

En el sector pesquero y acuícola nacional, a cuatro años de iniciar la actual administración, ya se reconocen las políticas implementadas en la materia. Tan solo en 2015, de acuerdo con información de la CONAPESCA, México subió del lugar 17 al 16 en la producción mundial de productos pesqueros y acuícolas, lo que ha motivado un incremento del consumo per cápita anual, gracias a los productores, comercializadores y quienes participan en las cadenas de valor de esta actividad. Quienes con su esfuerzo y dedicación apuestan a generar un sector productivo que en las últimas décadas ha transitado hacia un enfoque de sustentabilidad y rentabilidad, con miras ambiciosas a corto y mediano plazo en cuanto al desarrollo de estas actividades.

Las actividades de pesca y acuicultura que se practican en nuestro país, representan un sector socialmente productivo que no debe ser considerado industrial y/o que representa repercusiones al medio ambiente y los ecosistemas. Por el contrario, es una actividad que hasta 2014, de acuerdo con el material de la FAO denominado "*El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2016*" en México se contabilizaron 271 mil pescadores y acuicultores, de los cuales 215 mil son pescadores y 56 mil son acuicultores. Dicha organización también considera que a nivel mundial la pesca y la acuicultura siguen siendo importantes fuentes de alimentos, nutrición, ingresos y medios de vida para cientos de millones de personas.

Con la publicación de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en México en el año 2007, se avanzó significativamente en la materia de la sustentabilidad (en cuanto a la pesca y la acuicultura), trazando en esta ley los principales puntos que deben regir al sector para transitar hacia este camino.

Con esta y otras políticas adoptadas por el Gobierno Federal, si bien se reconocen los avances significativos, resulta necesario continuar con las estrategias para incentivar, motivar e impulsar prácticas sustentables de pesca y acuicultura en México, para garantizar el futuro de estas actividades, de la biodiversidad marina y de quienes dependen de este recurso.

El Gobierno Federal se ha distinguido en las últimas décadas por reconocer y premiar proyectos y acciones en una amplia gama de materias que van desde el ámbito tecnológico hasta el ecológico pasando por el tema sustentabilidad.

Como ejemplos de premiación que le corresponde otorgar a la SAGARPA, se encuentran los premios nacionales de Sanidad Animal y Vegetal que a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

(SENASICA) se entregan anualmente a quien haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades de los animales y vegetales en México.

En materia de sustentabilidad, podemos identificar el “Premio al Mérito Ecológico” que es un reconocimiento anual, que desde 1993 el Gobierno Federal otorga a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los proyectos y acciones que contribuyen al tránsito hacia el desarrollo sustentable.

Lo anterior con el objetivo de Reconocer a mujeres y hombres, instituciones y organizaciones públicas y privadas que hayan realizado y realicen programas, proyectos y/o acciones de gran impacto y trascendencia para el conocimiento, aprovechamiento sustentable, protección y/o conservación de la diversidad biológica en México. 1

Si bien, la premiación antes citada es un reconocimiento claro del Gobierno de la República para con los proyectos y prácticas ecológicas basadas en un marco de sustentabilidad, es una amplia gama de categorías las que involucra esta actividad.

Con la reforma y adición propuestas en esta iniciativa, se busca reconocer e incentivar los esfuerzos destacados para la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas, acotando el amplio margen de la ecología, a lo referente específicamente a la pesca y acuicultura en un marco de sustentabilidad.

Entre los esfuerzos se busca incluir el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

En el proyecto de Decreto se propone que sea la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de esta dependencia del Ejecutivo Federal, quien organice de forma anual el “*Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables*”, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y las Comisiones en esta materia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, e instancias públicas y privadas que estime pertinente.

Es por ello que sometemos a la consideración de esta honorable soberanía, adicionar una fracción al artículo 8° y un Título Décimo Quinto a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, instituyendo el “*Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables*”, para quedar como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

## **LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **Texto vigente**

### **Texto propuesto**

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XXXIX. ...

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, y

**XLI.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XXXIX. ...

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables;

**XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables; y**

**XLII.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**No tiene correlativo**

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**ARTÍCULO 151.-** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará, el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.-** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

Como puede apreciarse, con la adición propuesta al artículo 8º y la incorporación de un nuevo Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "*Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables*" a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se estaría instituyendo legalmente el otorgamiento de un premio anual a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura en un marco de sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Único.** Se reforma la fracción XLI al artículo 8º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "*Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables*", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XL. ...

**XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables; y**

**XLII.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**ARTÍCULO 151.-** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, organizará, el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.-** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 14 de febrero de 2017.

Sen. **Ernesto Ruffo Appel.**- Dip. **Próspero Manuel Ibarra Otero.**

### **Referencias.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convocatoria "*Premio al Mérito Ecológico 2016*" consultada a través de <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/65329/Convocatoria.pdf> el lunes 23 de enero de 2017.
- *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2016*, Contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición para todos FAO. Consultado a través de <http://www.fao.org/publications/sofia/2016/es/?platform=hootsuite> el viernes 20 de enero de 2017.

1 Convocatoria "*Premio al Mérito Ecológico 2016*" consultada a través de <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/65329/Convocatoria.pdf> el lunes 23 de enero de 2017.

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos.

Y por el que se reforma el artículo 8o. y se adiciona un Título Décimo Quinto con un solo capítulo denominado “Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables” a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XL Y XLI DEL ARTÍCULO 8o., PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XLI A SER LA FRACCIÓN XLII Y SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO QUINTO CON UN SOLO CAPÍTULO DENOMINADO “DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 151 Y 152 A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**(Dictamen de primera lectura)**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores les fue turnada, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional respectivamente.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 y 73 fracción XXIX-L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracción XIII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113, 117, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 182, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA**

Las Comisiones Unidas encargadas del análisis y Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I. En el capítulo de "**I. Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de las Comisiones legislativas.

II. En el "**II. Objetivo y Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "**III. Consideraciones**", los integrantes de estas Comisiones expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de **aprobarla con modificaciones.**

## I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha **14 de febrero de 2017**, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLI al artículo 8º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, denominado "Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables con un solo Capítulo", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables,** presentada por el Senador



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**Ernesto Ruffo Appel** y el Diputado **Próspero Manuel Ibarra Otero**, integrantes de los Grupos Parlamentarios del **Partido Acción Nacional** y del **Partido Revolucionario Institucional**, respectivamente.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.
3. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.
4. Con fecha 2 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República, el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Presidente de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, mediante oficio No. CPALXIII/296/17 dieron aviso a la Mesa Directiva del Senado de la República, que es voluntad de ambas comisiones trabajar bajo la figura de Trabajo en Conferencia con el objetivo de expeditar el despacho del asunto y ampliar la información para los dictámenes de estas Comisiones. Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 135 y el artículo 154 del Reglamento del Senado de la República.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

## II. OBJETIVO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En este apartado, se hace una referencia general del objetivo y de los hechos que motivaron al proponente a presentar la Iniciativa con Proyecto de Decreto en Dictamen, así como las diversas consideraciones en que funda su contenido.

Esta iniciativa fue presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, presidentes de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados respectivamente con el objetivo de fomentar la sustentabilidad a través de este tipo de reconocimientos.

La iniciativa propone reformar el artículo 8º y adicionar un capítulo nuevo en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), para que sea la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), órgano administrativo desconcentrado de esta dependencia del Ejecutivo Federal, quien organice de forma anual el "Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables", en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), las Comisiones en esta materia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, e instancias públicas y privadas que estime pertinente.

Con esto, se busca reconocer e incentivar los esfuerzos destacados para la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

buenas prácticas desarrolladas, acotando el amplio margen de la ecología, a lo referente específicamente a la pesca y acuicultura en un marco de sustentabilidad.

Entre los esfuerzos se busca incluir el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

### III. CONSIDERACIONES.

Los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras hacemos nuestra la intención de los proponentes sobre el propósito de instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII del Reglamento del Senado de la República, estas dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Es voluntad de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, trabajar en conferencia, derivado de esto, todas las opiniones vertidas en el presente dictamen corresponden a las opiniones de ambas comisiones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**SEGUNDA.** Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y Estudios Legislativos, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 90 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República; así como el resolutive tercero inciso b) del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por el que se constituyen las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura", de fecha 27 de septiembre de 2012.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción XLI al artículo 8º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "*Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables*", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

**TERCERA.** Estas comisiones coincidimos con los autores de la iniciativa en instituir legalmente el otorgamiento de un premio anual a hombres y mujeres que se dediquen a estas actividades cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura en un marco de sustentabilidad.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**CUARTA.** La iniciativa propone se modifique el artículo 8º de la LGPAS para que sea atribución de la SAGARPA otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables. Particularmente se modifica la fracción XLI recorriéndose la actual XLI a ser la fracción XLII.

Estas comisiones consideran positiva dicha modificación para que se atribuya a la SAGARPA, por ser ésta la Secretaría del Ejecutivo Federal, la encargada de conducir la política nacional pesquera a través de la CONAPESCA, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las diversas fracciones del artículo 8 de la LGPAS.

Derivado de lo anterior, no solo es positiva dicha adecuación, sino que es necesaria para que la Secretaría tenga la atribución de otorgar este premio a través de la CONAPESCA.

Sin embargo, para llevar a cabo esta modificación es necesario modificar también la fracción XL para que continúe el listado de atribuciones de la SAGARPA. Para esto se elimina la coma y la conjunción "y" para quedar en su lugar un punto y coma.

**QUINTA.** La iniciativa también propone que se adicione un título décimo quinto a la LGPAS con un capítulo único denominado "Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables" mediante el cual se establece el objetivo de dicho premio y las bases para la organización y coordinación con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), las comisiones en esta materia de ambas cámaras del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente para la implementación de éste.

**SEXTA.** El segundo artículo del capítulo adicionado señala el procedimiento para la selección de los acreedores del premio el cual será conforme a los lineamientos que mediante acuerdo emita la Secretaría.

Estas comisiones dictaminadoras consideran apropiada dicha propuesta debido a que en caso de aprobarse el presente dictamen, ya estaría establecido que es atribución de la SAGARPA otorgar este premio y es necesario que quede insertado en el texto normativo la obligación de emitir mediante acuerdo, lineamientos para el desarrollo del Premio de Pesca y Acuicultura Sustentables.

Estas comisiones consideran que estos lineamientos deben emitirse bajo los principios de máxima transparencia e imparcialidad para la elección de los acreedores al premio. Sin embargo, el texto normativo propuesto es suficiente e idóneo para lograr sus fines.

**SÉPTIMA.** Estas comisiones también consideran en el presente dictamen, que en la elaboración de la iniciativa, los legisladores proponentes trabajaron en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la CONAPESCA y el INAPESCA para su elaboración, así como con organizaciones de la sociedad civil.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y Estudios Legislativos, que suscribimos el presente Dictamen, **aprobamos con modificaciones** y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**Único.** - Se reforman las fracciones XL, XLI del artículo 8º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "*Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables*", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XXIX. ...

XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables;

**XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables; y**

XLII. Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 151.-** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, organizará, el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.-** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

### TRANSITORIO

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República a los 22 días del mes de marzo de 2017.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA.**

Sen. Ernesto Ruffo Appel.

Presidente.

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo.

Secretaria.

Sen. Luz María Beristáin Navarrete.

Secretario.

Sen. Óscar Román Rosas González.

Secretario.

Sen. Ricardo Barroso Agramont.

Integrante.

Sen. Francisco Salvador López Brito.

Integrante.

Sen. Jorge Aréchiga Ávila.

Integrante.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senadora Irma Patricia Leal Islas



## COMISIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA



### LISTA DE ASISTENCIA

### REUNIÓN DE TRABAJO EXTRAORDINARIA

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017

Sen. Ernesto Ruffo Appel

**PRESIDENTE**

Sen. Óscar Román Rosas González

**SECRETARIO**

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo

**SECRETARIA**

Sen. Luz María Beristáin Navarrete

**SECRETARIA**

Sen. Ricardo Barroso Agramont

**INTEGRANTE**

Sen. Francisco Salvador López Brito

**INTEGRANTE**

Sen. Jorge Aréchiga Ávila

**INTEGRANTE**



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Reunión Extraordinaria.

Lista de Asistencia

23 DE MARZO DE 2017

	SENADORA GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ Presidenta	
	SENADOR HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	SENADORA PATRICIA LEAL ISLAS Integrante	

Son todos los dictámenes, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. Debido a que los dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

30-03-2017

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8o. y se adiciona un Título Décimo Quinto a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de marzo de 2017.

Discusión y votación, 30 de marzo de 2017.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 8O. Y SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO QUINTO A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 30 de Marzo de 2017**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8o. y se adiciona un Título Décimo Quinto a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**(Dictamen de segunda lectura)**

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Se concede el uso la palabra al Senador Ernesto Ruffo Appel, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

Informo a esta Soberanía que el Senador Ruffo Appel presentará en un solo acto tres dictámenes.

Adelante, Senador.

**El Senador Ernesto Ruffo Appel:** Gracias, señor Presidente. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Y en cuanto a la razón del tema en la agenda, como número siete en el Orden del Día, y esto fue un Acuerdo en conferencia con la comisión equivalente en la Cámara de Diputados donde, entonces, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia del "Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables", y que fue aprobado por todos los integrantes de ambas comisiones.

La iniciativa se originó con el esfuerzo del personal de la Sagarpa, Conapesca, Inapesca, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, la Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado y la sociedad civil organizada.

El objetivo es reconocer a aquellos que destaquen en su esfuerzo por la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables.

El dictamen aprueba otorgar la facultad a la Sagarpa, de otorgar este premio por conducto de la Conapesca en coordinación con las comisiones legislativas en esta materia y con el apoyo de la sociedad civil organizada.

Por lo anteriormente expuesto, aprobamos con modificaciones el siguiente proyecto de Decreto:

Único.- Se reforman las fracciones XL, XLI del artículo 8o., pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo denominado "Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables; y

XLII. Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

Es así, entonces, compañeros, que doy por presentados, y solicito su aprobación en favor a estos tres dictámenes de las Comisiones de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos.

Muchas gracias por su atención.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Muchas gracias, Senador Ernesto Ruffo Appel, agradecemos que haya presentado los tres dictámenes en un solo acto.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de omitirse su lectura.

**La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, señora Secretaria. El dictamen fue presentado por el Senador Ruffo Appel en su intervención. Está a discusión.

Al no haber oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 72 votos en pro y cero en contra.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, señora Secretaria. En consecuencia, está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman diversas fracciones del artículo 8o. y se adiciona un Título Décimo Quinto con un solo capítulo denominado "Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables", que contiene los artículos 151 y 152 a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

04-04-2017

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Se turnó a la Comisión de Pesca.

Diario de los Debates, 4 de abril de 2017.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 4 de abril de 2017

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Único.** Se reforma la fracción XL del artículo 8o.; se adiciona una fracción XLI recorriéndose la actual XLI para quedar como XLII al artículo 8o. y se adiciona un TÍTULO DÉCIMO QUINTO denominado “DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES”, con un CAPÍTULO ÚNICO que contiene los artículos 151 y 152 a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 8o. ...**

##### **I. a XXXIX. ...**

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables;

**XLI.** Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables; y

**XLII.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 151.** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, organizará el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, con las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.—  
Senador César O. Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Lorena Cuéllar Cisneros (rúbrica), secretaria.»

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Pesca, para dictamen.**

## DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

### LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos:** Dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

*Declaratoria de Publicidad  
Abril 28 del 2017.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-2182, el expediente No.6290, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI,45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2017, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLI al artículo 9º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "Del Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

3. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

4. Con fecha 2 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República, el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Presidente de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, mediante oficio No. CPALXIII/296/17 dieron aviso a la Mesa Directiva del Senado de la República, la voluntad de ambas Comisiones trabajar bajo la figura de Trabajo en Conferencia con el objetivo de expeditar el despacho del asunto y ampliar la información para los dictámenes de estas Comisiones.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 135 y el artículo 154 del Reglamento del Senado de la República. Del mismo modo comunicaron este deseo a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados, mediante oficio No. LXIII/CP/072/17, de fecha 28 de febrero de 2017.

5.- El dictamen respectivo después de aprobarse en Comisión se presentó a discusión ante el pleno del Senado de la República el 30 de marzo de 2017 y fue aprobado por 72 votos a favor, 0 en contra, con lo que pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

6.-La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 4 de abril de 2017 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibándose en esta Comisión el 5 de abril del 2017, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-2182 con expediente número 6299.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La iniciativa que da origen a esta minuta fue presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, presidentes de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados respectivamente con el objetivo de fomentar la sustentabilidad a través de este tipo de reconocimientos.

La minuta propone reformar el artículo 8º y adicionar un capítulo nuevo en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), para que sea la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), órgano administrativo desconcentrado de esta dependencia del Ejecutivo Federal, quien organice de forma anual el "Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables", en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), las Comisiones en esta materia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, e instancias públicas y privadas que estime pertinente.

Con esto, se busca reconocer e incentivar los esfuerzos destacados para la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas, acotando el amplio margen de la ecología, a lo referente específicamente a la pesca y acuicultura en un marco de sustentabilidad.

Entre los esfuerzos se busca incluir el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

Las Comisiones de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de Pesca de la Cámara de Diputados trabajamos en conferencia con el propósito de instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por lo que coincidimos en las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.** Fue voluntad de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, trabajar en conferencia, derivado de esto, todas las opiniones vertidas en el presente dictamen corresponden a las opiniones de ambas Comisiones.

**SEGUNDA.** Los integrantes de la comisión de Pesca de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados coincidimos con los autores de la iniciativa en instituir legalmente el otorgamiento de un premio anual a hombres y mujeres que se dediquen a estas actividades cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura en un marco de sustentabilidad.

**TERCERA.** La iniciativa propone se modifique el artículo 8º de la LGPAS para que sea atribución de la SAGARPA otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables. Particularmente se modifica la fracción XLI recorriéndose la actual XLI a ser la fracción XLII.

Esta Comisión considera positiva dicha modificación para que se atribuya a la SAGARPA, por ser ésta la Secretaría del Ejecutivo Federal, la encargada de conducir la política nacional pesquera a través de la CONAPESCA, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las diversas fracciones del artículo 8 de la LGPAS.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Derivado de lo anterior, no solo es positiva dicha adecuación, sino que es necesaria para que la Secretaría tenga la atribución de otorgar este premio a través de la CONAPESCA.

Sin embargo, para llevar a cabo esta modificación es necesario modificar también la fracción XL para que continúe el listado de atribuciones de la SAGARPA. Para esto se elimina la coma y la conjunción "y" para quedar en su lugar un punto y coma.

**CUARTA.** La iniciativa también propone que se adicione un título décimo quinto a la LGPAS con un capítulo único denominado "Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables" mediante el cual se establece el objetivo de dicho premio y las bases para la organización y coordinación con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), las Comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente para la implementación de éste.

**QUINTA.** El segundo artículo del capítulo adicionado señala el procedimiento para la selección de los acreedores del premio el cual será conforme a los lineamientos que mediante acuerdo emita la Secretaría.

Esta Comisión dictaminadora considera apropiada dicha propuesta debido a que, en caso de aprobarse el presente dictamen, ya estaría establecido que es atribución de la SAGARPA otorgar este premio y es necesario que quede insertado en el texto normativo la obligación de emitir mediante acuerdo, lineamientos para el desarrollo del Premio de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Se considera también que estos lineamientos deben emitirse bajo los principios de máxima transparencia e imparcialidad para la elección de los acreedores al premio. Sin embargo, el texto normativo propuesto es suficiente e idóneo para lograr sus fines.

**SEXTA.** Estas Comisiones también hemos tomado en consideración para emitir el presente dictamen que, en la elaboración de la iniciativa, los legisladores proponentes trabajaron en coordinación con el Ejecutivo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Federal, a través de la CONAPESCA y el INAPESCA para su elaboración, así como con organizaciones de la sociedad civil.

**SÉPTIMA.** Si bien la presente iniciativa no involucra un impacto presupuestal directo, pues las prevenciones que sean necesarias se establecerán por acuerdo que emita la Secretaría, consideramos conveniente adicionar un artículo transitorio segundo en el que se especifique que en caso de involucrar recursos, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca, que suscribimos el presente Dictamen, aprobamos con modificaciones la minuta que nos ocupa y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los efectos de la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictamen con el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Único.** Se reforma la fracción XL del artículo 8o.; se adiciona una fracción XLI recorriéndose la actual XLI para quedar como XLII al artículo 8o. y se adiciona un TÍTULO DÉCIMO QUINTO denominado "DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES", con un CAPÍTULO ÚNICO que contiene los artículos 151 y 152 a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue: \*

#### **ARTÍCULO 8o. ...**

##### **I. a XXXIX....**



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables;

**XLI.** Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables; y

**XLII.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 151.** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, con las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

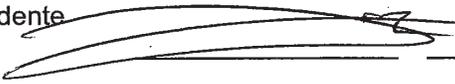
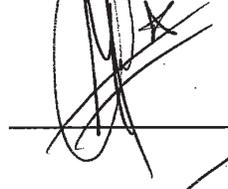
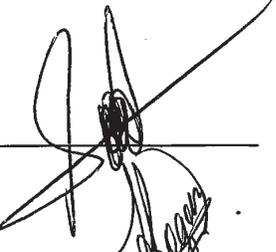
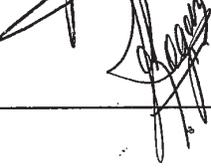
**Segundo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Así se acordó y votó en la 16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca en la Ciudad de México a los 20 días del mes de abril de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
Sara Latife Ruíz Chávez Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Blandina Ramos Ramírez Secretaria		_____	_____
Candelario Pérez Alvarado Secretario	_____	_____	_____
Alma Lucía Arzaluz Alonso Secretario	_____	_____	_____
Fidel Calderón Torreblanca Integrante	_____	_____	_____
David Aguilar Robles Integrante	_____	_____	_____
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante		_____	_____
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante		_____	_____



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			
Esdras Romero Vega Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

28-04-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Pesca, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 310 votos en pro, 1 en contra y 3 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 28 de abril de 2017.

Discusión y votación 28 de abril de 2017.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

# Diario de los Debates

México, DF, viernes 28 de abril de 2017

**La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Pasamos a la votación de dictámenes con dispensa de trámites. En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad de los dictámenes de las comisiones de Pesca, de Educación Pública y Servicios Educativos, de Igualdad de Género, de Salud, de Atención a Grupos Vulnerables, de Población, y de Justicia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza se sometan a discusión y votación de inmediato.

**El secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza que los dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Se autoriza.

En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y a la Acuicultura Sustentables.

En virtud de no haberse registrado orador, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. Menos de tres minutos el sistema tiene problemas, tienen que ser tres minutos.

**El secretario diputado Raúl Domínguez Rex:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 310 votos a favor, 3 abstenciones y 1 en contra.

**Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla**

**La presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 310 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables. **Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-2339  
Exp. 6299

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de devolver a ustedes el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.



*[Firma manuscrita]*  
Dip. Raúl Domínguez Rex  
Secretario

REOIBIDO

2017 MAY 16 PM 12 46

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

004460

lmv\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA**  
**PROYECTO DE**  
**DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XLI, recorriéndose la actual XLI para quedar como XLII al artículo 8o. y un TÍTULO DÉCIMO QUINTO denominado "DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES", con un Capítulo Único que contiene los artículos 151 y 152 a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8o. ...**

**I. a XXXIX. ...**

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables;

**XLI.** Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables; y

**XLII.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO**  
**DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 151.** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

acuacultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, con las comisiones en esta materia de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Presidenta

Dip. Raúl Domínguez Rex  
Secretario



Se remite a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la Fracción E del artículo 72 Constitucional Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JCS", written over a horizontal line.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados



Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el premio a la pesca y acuicultura sustentables.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura la Cámara de Senadores, les fue turnada para efecto de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 Constitucional, para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente relativo a **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción e) y 73 fracción XXIX-L de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracción XIII, 94, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 113, 117, 133 fracción XII, 135 numeral 1 fracción I, 150 numerales 1, 2 y 3, 166 numeral 1, 177, 182, 188, 190, 191, 221 numeral 1 y 3 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas encargadas del análisis y Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo "***I. Antecedentes Generales***", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el Dictamen



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

de la referida Minuta con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de las Comisiones Legislativas

II. En el "**II. Contenido de la Minuta**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Minuta con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo "**III. Consideraciones**", los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Minuta Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla en su totalidad.

#### I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- En la sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2017, por el pleno de esta Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para instituir el Premio de Pesca y Acuacultura Sustentable, presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Senadores y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados, respectivamente.

2.- Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada, para la elaboración del dictamen correspondiente, a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura, y de Estudios Legislativos, del Senado de la República.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

3.- Con fecha 2 de marzo de 2017, el Senador Ernesto Ruffo Appel en su carácter de Presidente de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y el Diputado Próspero como Presidente de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, mediante oficio número CPALXIII/296/17, dieron aviso a la Mesa Directiva del Senado de la República, que era voluntad de ambas Comisiones trabajar bajo la figura de Trabajo en Conferencia, con el objetivo de expedir el despacho del asunto y ampliar la información para los dictámenes de estas Comisiones.

4.- En reunión ordinaria celebrada con fecha 22 de marzo de 2017, por la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República, los integrantes de ésta votaron a favor dicho dictamen, el cual fue presentado ante el Pleno de esta Soberanía el día 30 de marzo del mismo año y fue aprobado por 72 votos a favor, 0 en contra con lo que fue turnada a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- La Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados el 4 de abril de 2017, y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla para su análisis y dictamen a la Comisión de Pesca, misma que recibió el día 5 de abril de 2017.

6.- Con fecha 20 de abril de 2017, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, encargada del análisis y elaboración del Dictamen correspondiente a la Minuta anteriormente referida, aprobó en su reunión de trabajo el Dictamen que aprueba con modificaciones el Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables para instituir el Premio de Pesca y Acuicultura Sustentables.

7.- En sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2017, fue presentado ante el pleno de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el Dictamen correspondiente, mismo que fue aprobado con 310 votos a



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

favor, 1 en contra y 3 abstenciones, por lo que fue turnado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8.- El día 16 de mayo la Mesa Directiva del Senado de la República recibió oficio de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta con Proyecto de Decreto en Dictamen, para efectos de lo dispuesto por la fracción e) del artículo 72 Constitucional.

9.- Con fecha 5 de junio, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que dicha Minuta con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura, y de Estudios Legislativos.

10- Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Minuta con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2017, la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Dictamen con modificaciones, por el que se adiciona un Segundo Artículo Transitorio que establece, que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto en cuestión se deberán cubrir con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), y a las dependencias y entidades que en su caso resulten competentes en el ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha modificación se origina debido a que en el proceso legislativo correspondiente a la elaboración del dictamen por parte de la Cámara Revisora,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

los integrantes de la Comisión de Pesca, consideraron conveniente adicionar el Artículo Segundo Transitorio mencionado, a fin de especificar que las erogaciones, que se generen con motivo de la celebración del Premio de Pesca y Acuacultura Sustentables se cubrirán con cargo al presupuesto de la Sagarpa.

### III. CONSIDERACIONES

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 fracción VII del Reglamento del Senado de la República, esta dictaminadora, estima pertinente, precisar las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura, y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89 numeral 1 y 90 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117 y 178 numerales 1 y 2, y 221 numeral 1 y 3 del Reglamento del Senado de la República.

En consecuencia, son competentes para conocer y dictaminar el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para instituir el Premio de Pesca y Acuacultura Sustentables.

**SEGUNDA.-** Derivado del trabajo en Conferencia que han llevado a cabo la Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República y la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, los dictámenes correspondientes al proceso legislativo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

General de Pesca y Acuacultura Sustentables para Instituir el Premio de Pesca y Acuacultura Sustentables, han sido considerados entre las Comisiones en Conferencia.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos, coinciden en la necesidad de adicionar el Artículo Segundo Transitorio en concordancia con la colegisladora.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura, y Estudios Legislativos, que suscribimos el presente Dictamen, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los efectos de las fracciones a y e del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XL, XLI del artículo 8o, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I a XXIX. ...

XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables;

**XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables; y**

XLII. Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

#### TÍTULO DÉCIMO QUINTO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**ARTÍCULO 151.-** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, organizará, el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, las Comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA, Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, **QUE APRUEBA EN SU TOTALIDAD** LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.-** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 23 días del mes de noviembre del 2017

22-02-2018

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para instituir el premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 76 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2017.

Discusión y votación, 22 de febrero de 2018.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 22 de Febrero de 2018**

Compañeras y compañeros Senadores, tenemos inscritos para discusión y votación dictámenes con proyectos de Decreto de diversas comisiones. La Mesa Directiva acordó integrar la discusión de los dictámenes en grupos, la votación nominal será separada para cada uno de los dictámenes que se agrupen.

Iniciamos con la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables. Les informo que la primera lectura de este dictamen ocurrió el 14 de diciembre de 2017.

**(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Informo a la Asamblea que en el dictamen sólo está a discusión el Artículo Transitorio Segundo, el artículo 8o., los artículos 151 y 152, y el Transitorio Primero del proyecto de Decreto ya que tiene la aprobación de ambas Cámaras.

Se concede el uso de la palabra al Senador Francisco López Brito, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

**El Senador Francisco Salvador López Brito:** Muy buen día, señor Presidente. Con el permiso de la Presidencia. Muy buenos días, amigas y amigos Senadores:

Este dictamen que proviene de la Comisión de Pesca y Acuacultura, se inscribe para dar un reconocimiento a toda la gente, a las miles de familias que trabajan diariamente para obtener ese valioso alimento que proviene del mar y aguas interiores que son los pescados y los mariscos.

Esta propuesta se hace en conferencia entre las Comisiones de Pesca y Acuacultura de la Cámara de Diputados y de este Senado de la República con el objetivo de hacer este reconocimiento a toda la gente que trabaja a diario en el mar y en aguas interiores para obtener los pescados y mariscos.

El proyecto propone reformar el artículo 8o. y adicionar un Título Décimo Quinto denominado "del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables", con un Capítulo Único que contiene los artículos 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República y la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados convinieron trabajar en conferencia y derivado de esto todas las opiniones vertidas en el presente dictamen corresponden a las opiniones de ambas comisiones de las Cámaras ya señaladas.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, y en reconocimiento, insisto, a todos los trabajadores, a todas las familias que dependen del trabajo diario del mar y aguas interiores, es que suscribimos el presente dictamen y nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores, para los efectos de las fracciones A y E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XL del artículo 8o., se adiciona una fracción XLI, recorriéndose la actual XLI para quedar como la XLII al artículo 8o. y se adiciona un Título Décimo Quinto denominado "Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables" con un Capítulo Único que contiene los artículos 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, quedando de la siguiente manera:

Artículo 8o., en su fracción XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables.

Y el Título Décimo Quinto, Capítulo Único, "Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables".

Artículo 151. Se instituye el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, con el objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará, el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, las comisiones en esta materia de ambas Cámaras de este Honorable Congreso de la Unión, así como las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

Artículo 152. El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerán por el acuerdo que emita la Secretaría. En este caso Sagarpa.

### **Transitorio**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo anterior, amigas y amigos Senadores, creo en justicia, y les pido su apoyo y su voto aprobatorio para sacar adelante este dictamen, cuyo objetivo es el reconocimiento a los trabajadores de la pesca y la acuacultura de nuestro país, para que realicen buenas prácticas.

Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Gracias, Senador López Brito.

Está a discusión el Artículo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto. En virtud de no haber oradores registrados, se reserva el dictamen para su votación nominal, en lo general y en lo particular, separada de los demás.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:**

Me permito informarle a esta Asamblea que procederemos a realizar 14 votaciones nominales de los dictámenes que acabamos de discutir.

Por lo tanto, respetuosamente, solicito que permanezcan en el salón para permitir el adecuado cumplimiento de los requisitos de votación de cada proyecto.

Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Pesca y Acuicultura; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, en el que sólo resta la votación de su Artículo Segundo Transitorio.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

(VOTACIÓN)

**El Secretario Senador Juan Gerardo Flores Ramírez:** Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Senadora Palafox, a favor. Pregunto nuevamente si hay alguna Senadora o Senador que no haya emitido su voto.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 76 votos a favor, cero en contra y 1 abstención.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
ERNESTO CORDERO ARROYO**

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Está aprobado el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### **DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XLI, recorriéndose la actual XLI para quedar como XLII al artículo 8o. y un TÍTULO DÉCIMO QUINTO denominado "DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES", con un Capítulo Único que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 8o.- ...**

##### **I. a XXXIX. ...**

**XL.** Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables;

**XLI.** Otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, y

**XLII.** Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

#### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

#### **DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 151.-** Se instituye el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, organizará el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, con las comisiones en esta materia de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

**ARTÍCULO 152.-** El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.